



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 571 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 922-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 3291400 y Reg. Exp. N° 2351326, el Informe Técnico N° 174-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles más cuatro (04) expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, estableciendo en su artículo 3 que los beneficios a los que podían acceder los extrabajadores cesados irregularmente serían: 1. Reincorporación o reubicación laboral, 2. Jubilación Adelantada, 3. Compensación Económica y 4. Capacitación y Reconversión Laboral;

Que, con relación al beneficio de reincorporación o reubicación laboral en la Administración Pública, los artículos 11 y 12 de la Ley N° 27803, establece lo siguiente:

Artículo 11.- De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales
Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.

Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios.

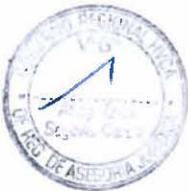
Entiéndese que los trabajadores del sector público deberán contar con programas previos de capacitación.

Artículo 12.- De la reincorporación

Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, dispone la reactivación de la referida comisión para que revise las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, que aprueba la lista de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR se publica la Última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 571 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

Irregularmente;

Que, la Ley N° 31218 - Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, tiene por objeto permitir que los extrabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos, creándose para dicho efecto la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990, teniendo por función revisar los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial 142-2017-TR; y mediante Decreto Supremo N° 019-2021-TR se aprueba su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR se publica, con fecha 19 de febrero del 2023 en el Diario Oficial el Peruano, la relación de extrabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial 142-2017-TR y quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); lista en la que se encuentran comprendidos extrabajadores del ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 000127-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunica al Gerente General Regional la reincorporación y reubicación de extrabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias, indicando la normativa a tener en cuenta al momento de atender el requerimiento a fin de deslindar responsabilidades funcionales que hubiere, de ser el caso:

- **Ley N° 27803** que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27487 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales:

Artículo 21.- Sanciones y Penalidades

Los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley incurrirán en el delito tipificado en el Artículo 377 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, serán inhabilitados administrativamente, por un periodo no superior a tres (3) meses, de sus cargos a los funcionarios públicos que incumplan con la reincorporación de los ex trabajadores a que se refiere el artículo 10 y 11 de la Ley N° 27803. El incumplimiento de mandatos judiciales que ordenan la reincorporación, al amparo de la Ley N° 27803, es causal de destitución.

- **Decreto Supremo N° 014-2002-TR** - Reglamento de la Ley N° 27803

Artículo 22.- De la obligación de colaboración de las entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en el marco del artículo 10 de la Ley; las demás entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales, en el marco del artículo 11 de la Ley, bajo responsabilidad, coordinarán estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectos de ejecutar el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral.

Artículo 32.- De las sanciones y penalidades

Precítese que en función a lo regulado en el artículo 21 de la Ley, todo funcionario público que ilegalmente omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa.

- **Ley N° 27785** - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Artículo 15.- Atribuciones del sistema

Son atribuciones del Sistema:

(...)

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 571 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

(...)

Artículo 46.- Conductas infractoras

Los funcionarios o servidores públicos incurrir en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, por:

(...)

32. Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo establecidas en los instrumentos de gestión, contratos, encargos o en las disposiciones normativas que regulan expresamente su actuación funcional, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave. (...)

Que, con solicitud de fecha 11 de junio del 2024 el extrabajador Mauro Sánchez Lizana; con solicitud de fecha 03 de junio del 2024 el extrabajador Florencio Victoria Zúñiga; con solicitud de fecha 11 de junio del 2024 el extrabajador Arturo Dionicio Pérez Zanabria; y, con solicitud de fecha 01 de julio del 2024 el extrabajador Raúl Orihuela Arizapana, solicitan reincorporación o reubicación a plaza vacante en cumplimiento de la Ley Nº 31218, adjuntando su currículum vitae;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico Nº 174-2024/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH, de fecha 15 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la reincorporación de los trabajadores injustamente cesados colectivamente se encuentra supeditada a la existencia previa de una plaza vacante y presupuestada, la misma que puede ser idéntica o similar a la plaza que dicho personal se encontraba ocupando al momento en que se produjo su cese; por tanto, una vez identificada la existencia de una plaza vacante y presupuestada, las entidades públicas deberán verificar si el trabajador beneficiario de la Ley Nº 27803 cumple o no con los requisitos establecidos para ocupar dicha plaza;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 424-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 14 de julio del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 400-803 Región Huancavelica- Salud del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, en el cual se advierte que a la fecha se cuenta con plazas vacantes para por efectos de cese o fallecimiento, debidamente presupuestadas, consideradas en el CAP vigente y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), tal como se detalla a continuación:

Nº de PAP	Unidad Orgánica	Tipo Registro	Estado Registrado	Código AIRHSP	Grupo Ocupacional	Cargo	Clasificación	Cargo Estructural
50	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	Plaza	V	000037	Técnico	Mecánico Automotriz	SP	STE
64	Oficina de Contabilidad	Plaza	V	000050	Técnico	Técnico Administrativo I	SP	STC
69	Oficina de Tesorería	Plaza	V	00052	Técnico	Técnico Administrativo I	SP	STC
93	Oficina de Informática	Plaza	V	000134	Técnico	Técnico en Soporte Informático	SP	STD



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 571 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

Que, la Ley N° 30484 en su artículo 4 exonera de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803 y de la Ley N° 29059 respecto a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión;

Que, los extrabajadores Mauro Sánchez Lizana, Arturo Dionicio Pérez Zanabria, Florencio Victoria Zúñiga y Raúl Orihuela Arizapana, están incluidos expresamente en la lista de trabajadores cesados irregularmente establecidas por la entidad mediante la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, por consiguiente, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), de acuerdo a lo siguiente:

Listado Final de extrabajadores Cesados Irregularmente en el periodo 1990-2000			
Nro.	Nombre de la Empresa	Apellidos y Nombres	Nro. DNI
15	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	SANCHEZ LIZANA Mauro	23209582
47	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	PEREZ ZANABRIA Arturo Dionicio	23260583
60	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	VICTORIA ZUÑIGA Florencio	23242311
62	Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Huancavelica	ORIHUELA ARIZAPANA Raúl	23260161

Que, de la revisión y análisis de los documentos presentados por los interesados se tiene:

- a) Mauro Sánchez Lizana, mediante Resolución Presidencial N° 204-CORDE-HUANCAVELICA de fecha 03 de julio de 1990, se nombra en la Unidad de Equipo Mecánico con el cargo de Mecánico II Categoría Remunerativa ST-D, habiendo cesado en dicho cargo mediante Resolución de Presidencia Regional N° 362-95-CTAR-“LW”/PE.

A la fecha, en la Sede Regional no se cuenta con el cargo y plaza en la que cesó, por lo que en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, es procedente efectuar la reubicación laboral en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el cargo de Mecánico Automotriz, número PAP 50 con código AIRHSP N° 000037, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa ST-E (cargo estructural) del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 vigente.

- b) Arturo Dionicio Pérez Zanabria, mediante Resolución N° 020-80/CDDH de fecha 03 de abril de 1980, se nombra en el Comité Departamental de Desarrollo de Huancavelica, como Trabajador de Servicio I con el Grado V Sub Grado 2, habiendo cesado como Técnico Administrativo II en la Oficina de Contabilidad, Categoría Remunerativa ST-C mediante Resolución de Presidencia Regional N° 319-96-CTAR-“LW”/PE. A la fecha, en la Sede Regional no se cuenta con el cargo y plaza en la que cesó, por lo que en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, es procedente efectuar la reubicación laboral en la Oficina de Contabilidad de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el cargo de Técnico Administrativo I, número PAP 64 con código AIRHSP N° 000064, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa ST-C (cargo estructural) del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 vigente.

- c) Florencio Victoria Zúñiga, mediante Resolución Presidencial N° 204-CORDE-HUANCAVELICA de fecha 03 de julio de 1990, se nombra en la Oficina de Tesorería con el cargo de Técnico Administrativo II Categoría Remunerativa ST-C, habiendo cesado en dicho cargo mediante Resolución de Presidencia Regional N° 362-95-CTAR-“LW”/PE.

A la fecha, en la Sede Regional no se cuenta con el cargo y plaza en la que cesó, por lo que en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, es procedente efectuar la reubicación laboral en la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el cargo de Técnico





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 571 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

Administrativo I, número PAP 69 con código AIRHSP N° 000052, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa ST-C (cargo estructural) del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 vigente.

- d) Raúl Orihuela Arizapana, mediante Resolución Presidencial N° 224-89/CORDE-HVCA de fecha 31 de julio de 1989, se nombra en la Oficina de Informática y Cómputo con el cargo de Secretario II Nivel Remunerativo ST-E, siendo asignado a su nuevo cargo de Programador de Sistema PAD III de la Oficina de Personal en mérito a la Resolución Presidencial Regional N° 47-93-GRLW, habiendo cesado en dicho cargo mediante Resolución de Presidencia Regional N° 111-96-CTAR-“LW”/PE.

A la fecha, en la Sede Regional no se cuenta con el cargo y plaza en la que cesó, por lo que en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, es procedente efectuar la reubicación laboral en la Oficina de Informática de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el cargo de Técnico en Soporte Informático I, número PAP 93 con código AIRHSP N° 000134, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa ST-D (cargo estructural) del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 vigente.

Que, de lo señalado concluye que, atendiendo a lo solicitado por los extrabajadores, se verifica que en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 400-803 Región Huancavelica- Salud del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, las plazas señaladas precedentemente cuentan con la sostenibilidad presupuestal al contar con opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2024 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, dado a conocer a la Gerencia General Regional con el Oficio N° 3596-2024-EF/53.06, adjuntando el Memorándum N° 0932-2024-EF/50.07; por tanto, recomienda se formalice la reincorporación mediante la reubicación laboral, en el marco de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 27803, en la Dirección Regional de Salud Huancavelica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiendo adecuarse la remuneración a las escalas remunerativas vigentes de dicha ejecutora, como es el MUC aprobado mediante Resolución Directoral N° 0494-2022-EF/53.01 e Incentivo Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en el marco de la Ley N° 27803 y la Ley N° 30484, resulta viable efectuar la reincorporación mediante la reubicación laboral de los extrabajadores cesados irregularmente: Mauro Sánchez Lizana, Arturo Dionicio Pérez Zanabria, Florencio Victoria Zúñiga y Raúl Orihuela Arizapana, en la Dirección Regional de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EFECTUAR, a partir del 01 de agosto del 2024, la **REINCORPORACIÓN** mediante **REUBICACIÓN LABORAL** de los extrabajadores cesados irregularmente, y que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) según Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, en las plazas vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 400-803 Región Huancavelica- Salud del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 –



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 571 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUL 2024

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

N° de PAP	Unidad Orgánica	Código AIRHSP	Grupo Ocupacional	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Cargo Estructural
50	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	000037	Técnico	SANCHEZ LIZANA Mauro	Mecánico Automotriz	SP-AP	STE
64	Oficina de Contabilidad	000050	Técnico	PEREZ ZANABRIA Arturo Dionicio	Técnico Administrativo I	SP-AP	STC
69	Oficina de Tesorería	00052	Técnico	VICTORIA ZUÑIGA Florencio	Técnico Administrativo I	SP-AP	STC
93	Oficina de Informática	000134	Técnico	ORIHUELA ARIZAPANA Raúl	Técnico en Soporte Informático	SP-AP	STD

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se adecue la remuneración de los servidores reincorporados a las escalas remunerativas vigentes como es el MUC aprobado mediante Resolución Directoral N° 0494-2022-EF/53.01 e Incentivo Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección General Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Regional de Salud Huancavelica e interesados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgmc